



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DE EXTRANJERA QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 56103

SANTIAGO, 19 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 48845, de fecha 13 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó a la extranjera de nacionalidad peruana, **Milagritos Susana VERGEL ARRIBASPLATA**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 7185, de fecha 20 de junio de 2011, de la Policía Internacional, la extranjera fue puesta a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, por delito flagrante de Receptación; c) Que, conforme a Certificación, vía correo electrónico, de fecha 28 de junio de 2011, de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, con fecha 06 de mayo de 2011, se decretó en dicha causa la Suspensión Condicional del Procedimiento, RUC N° 1100453725 - 6 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera de nacionalidad peruana, **Milagritos Susana VERGEL ARRIBASPLATA**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.623.652 - K, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si

la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión..

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera.

3.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


CDH/FDA
29.06.11

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.
Carmen Gloria Daneri H.

SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION